## **REPUBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO (MAGDALENA)

## SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO -

Al Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Declarativo de Expropiación informándole, que los Doctores CESAR FABIAN CADENA TORRES Y JORGE LUIS GUERRA PALENCIA, aceptaron el cargo de Curador Ad-Litem para representar en el mencionado proceso a los demandados emplazadas Herederos Indeterminados de los señores Cristóbal Moreno Ramos, Andrea Moreno de Quintero y Matias Moreno Cantillo, Q.E.P.D., y a los demandados emplazados señores Emiliana del Carmen Moreno, Amelia Esther Moreno Ramos, Blanca Flor Moreno Ramos, Delfina Rosa Moreno Ramos, Francisco Moreno Ramos, Norberto Moreno Ramos y Paulina Moreno Ramos. - Sírvase proveer. -

El Banco, 9 de Julio del 2021.-

RNESTO YÉPEZ HERNANDE SECRETARIO

ET 84 10

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena, Nueve (9) de Julio del año dos mil Veintiuno (2021).

RAD: 47-245-31-53-001-2019-00040-00 TOMO-IX.-

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".-Demandado: Emiliana del Carmen Moreno Navarro y Otros.

Proceso: Verbal Declarativo de Expropiación.

Aceptado como fue por los Doctores CESAR FABIAN CADENA TORRES Y JORGE LUIS GUERRA PALENCIA, el cargo de Curador Ad-Litem, para representar en el presente proceso Verbal Declarativo de Expropiación a los demandados emplazadas Herederos Indeterminados de los señores Cristóbal Moreno Ramos, Andrea Moreno de Quintero y Matias Moreno Cantillo, Q.E.P.D., y a los demandados emplazados señores Emiliana del Carmen Moreno, Amelia Esther Moreno Ramos, Blanca Flor Moreno Ramos, Delfina Rosa Moreno Ramos, Francisco Moreno Ramos, Norberto Moreno Ramos y Paulina Moreno Ramos, se ordena notificarle a los mencionados Curadores, el auto admisorio de la demanda, fechado Veintitrés (23) de Octubre del año 2019 y correrle el traslado ordenado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**EL JUEZ:** 

RODRIGO ALBERTO MUNOZ ESTOR.